



# ESTATUTOS

Adaptación a la Ley Orgánica 30/2015 de 30 de marzo

*27 de noviembre de 2018*

# **Estatutos “Es Grup”**

**Adaptación a la Ley Orgánica 30/2015 de 30 de marzo**

## **Í N D I C E**

### **TÍTULO I -Disposiciones generales**

Artículo 1: Denominación, siglas y símbolo

Artículo 2: Ámbito

Artículo 3: Fines

Artículo 4: Domicilio y página web

### **TÍTULO II -Afiliados**

#### **Capítulo I -Derechos y deberes**

Artículo 5: Afiliados

Artículo 6: Admisión

Artículo 7: Derechos de los afiliados

Artículo 8: Deberes de los afiliados

#### **Capítulo II -Régimen disciplinario**

Artículo 9: Procedimiento sancionador

Artículo 10: Infracciones

Artículo 11: Sanciones

Artículo 12: Comisión de conflictos

### **TÍTULO III -Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración**

#### **Capítulo I -Disposiciones generales**

Artículo 13: Principios generales y de funcionamiento

#### **Capítulo II -Órganos y cargos del Partido**

Artículo 14: Órganos del Partido

Artículo 15: La Asamblea General

Artículo 16: Otros Órganos

Artículo 17: Representación legal del Partido

### **TÍTULO IV -Régimen económico-patrimonial, documental y de contabilidad**

#### **Capítulo I**

Artículo 18: Determinación del responsable económico-financiero del Partido

## Capítulo II -Régimen económico-patrimonial

Artículo 19: Patrimonio fundacional

Artículo 20: Recursos económicos

## Capítulo III -Régimen de administración y contabilidad

Artículo 21: Procedimiento de aprobación de cuentas anuales

Artículo 22: Régimen documental

## Capítulo IV -Reforma de los Estatutos

Artículo 23: Modificación de los Estatutos

## Capítulo V -Disolución del Partido

Artículo 24: Disolución

## Capítulo VI -Comisión de Garantías Democráticas

Artículo 25: Comisión de Garantías Democráticas

Artículo 26: Composición y elección de miembros de la Comisión de Garantías Democráticas

Artículo 27: Funciones de la Comisión de Garantías Democráticas

Artículo 28: Funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas

Artículo 29: Procedimiento de control democrático de los cargos del partido

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

-0-0-0-0-0-0-

# **Estatutos “Es Grup”**

Adaptación a la Ley Orgánica 30/2015 de 30 de marzo

## **TÍTULO-I**

### **Disposiciones generales**

#### **Art. 1: Denominación, siglas y símbolo.**

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley 54/1978, de 4 de diciembre, se constituye el Partido Político de nombre "**Es Grup**".

El símbolo está representado por las siguientes letras: **EsG**

El anagrama de Es Grup será único. Consta de una **E** y una **G** unidas por una **S** horizontal. El color interno es verde y la silueta de color negro. La S es de color rojo siluetada en negro. Bajo del anagrama figura, la inscripción "**Es Grup**". El anagrama descrito es el que figura reproducido seguidamente:



#### **Art. 2: Ámbito.**

"Es Grup" es un Partido Político que tiene un ámbito territorial de actuación municipal/local, insular dentro de la población de Capdepera y, por extensión, de la Isla de Mallorca.

#### **Art. 3: Fines.**

"Es Grup" es un Partido Político constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local, y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación dentro de las instituciones mediante la presentación y el apoyo de candidatos a las correspondientes elecciones y la realización de cualquier otra actividad necesaria para el cumplimiento de aquellos fines. Se define como un partido gabellí, mallorquín, ecologista, pacifista, progresista y democrático.

#### **Art. 4: Domicilio y página web.**

El domicilio social del Partido se establece en la Calle Nou núm. 14 de Capdepera, Código Postal 07580, Isla de Mallorca.

La página Web del Partido es **[esgrup.es](http://esgrup.es)** y la dirección de correo es **[administracio@esgrup.es](mailto:administracio@esgrup.es)**.

Tanto el domicilio social como la página Web y la dirección de correo electrónico podrán ser modificados por acuerdo de la comisión ejecutiva sin necesidad de modificación de los presentes Estatutos. Estas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

## **TÍTULO-II**

### **Afiliados**

#### **CAPITULO I**

#### **Derechos y deberes**

##### **Art. 5: Afiliados.**

Podrán ser afiliados de **Es Grup** las personas físicas, mayores de edad y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

Al efecto se dispondrá de un Libro Registro de Socios y de un Libro de Actas.

##### **Art. 6: Admisión.**

La condición de afiliado al Partido se obtendrá, a solicitud del interesado, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

La solicitud de afiliación se presentará de acuerdo con el modelo aprobado y dirigido a la Comisión Ejecutiva. En el documento se harán constar los datos personales, DNI, domicilio, población y dirección de correo electrónico del solicitante.

La Comisión Ejecutiva resolverá sobre la procedencia o no de la admisión y tendrá que comunicarlo al interesado dentro de un plazo de 15 días desde el momento del acuerdo. El interesado, en caso de desacuerdo con la resolución, dispondrá de 15 días para interponer recurso delante de la Comisión Ejecutiva que resolverá definitivamente dentro de la próxima reunión.

El partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se registrará por lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el que figuraran los datos de altas y bajas definitivas.

El afiliado tendrá a su disposición un ejemplar de los estatutos del partido y de sus reglamentos.

Cualquier afiliado del partido podrá darse de baja libremente mediante la oportuna comunicación por escrito que tendrá que dirigirse a la Comisión Ejecutiva. La baja se anotará en el fichero o

Libro Registro de Afiliados y tendrá efecto desde el mismo momento de su comunicación.

### **Art. 7: Derechos de los afiliados.**

Son derechos de los afiliados los siguientes:

1. Participar en las actividades del partido y con los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

2. Ser elector y elegible para los órganos de gobierno, representación y consulta del partido.

3. Ser informado sobre la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

4. Participar en las actividades programadas, así como también en la elaboración y aprobación de la línea política del Partido y de las políticas sectoriales, que harán suyas.

5. Impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

6. Beneficiarse con la solidaridad de la organización en el caso de ser objeto de persecución por defender con sus actividades los ideales del Partido.

7. Ser informado de las actuaciones del Partido y expresar su propia opinión a través de los órganos representativos.

8. Utilizar los servicios, reunirse en su local y utilizar la infraestructura del Partido.

9. Poderse dirigir a los órganos del Partido para pedir informes, hacer sugerencias o presentar mociones de censura en la forma que reglamentaria se determina en cada caso.

10. Poseer el carnet de afiliado y participar con él en las Asambleas del Partido.

11. Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

### **Art. 8: Deberes de los afiliados.**

Son deberes de los afiliados:

1. Aceptar y promover los principios del Artículo 3 de estos Estatutos.

2. Asistir a las reuniones a qué sean convocados, participar en

todas las campañas y actividades generales del Partido.

3. Cumplir los acuerdos adoptados por el partido a través de sus órganos rectores.

4. Representar al Partido en todas aquellas funciones o cargos para los cuales sean designados.

5. Pagar puntualmente la cuota establecida de acuerdo con los criterios generales del Partido

6. Desarrollar su actuación como afiliado bajo la coordinación de la Comisión Ejecutiva y realizar actividades concretas al servicio de los objetivos programáticos del Partido.

7. Respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las Leyes.

## CAPITOL II

### **Régimen disciplinario**

#### **Art. 9: Procedimiento sancionador.**

El afiliado al Partido que falte al programa o a los acuerdos adoptados, haga declaraciones públicas que puedan deteriorar la imagen del Partido, cometa actos notoriamente graves de indisciplina, adopte públicamente actitudes contrarias a la postura del Partido o, que de cualquier forma, viole las obligaciones que los presentes Estatutos imponen a todos los miembros del Partido, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La apertura del expediente disciplinario, por la Comisión de Conflictos, que designará un instructor a tal efecto, se le comunicará al interesado mediante burofax, dándole un plazo de 15 días naturales para que aporte las pruebas que considere para su defensa, garantizando siempre al afiliado el derecho a ser informado de los hechos que dan lugar a su incoación y a ser escuchado con carácter previo a la imposición de sanciones a que el eventual acuerdo sancionador sea motivado.

- El expediente se resolverá en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la aportación de las pruebas. Contra esta resolución se podrá interponer recurso interno pertinente delante el órgano que dicte la sanción y/o delante los órganos superiores durante un plazo de 15 días naturales.

## **Art. 10: Infracciones.**

Las infracciones serán tipificadas como leves, graves y muy graves.

### Serán tipificadas como infracciones leves:

- La alteración del normal funcionamiento de los Órganos del Partido.
- La falta de respeto a los compañeros, a los cargos del Partido y a los Cargos Institucionales.
- Las descalificaciones a miembros de este u otros Partidos y sus representantes.
- El incumplimiento de las obligaciones como afiliado.
- La dejadez en las funciones encomendadas por el Partido.

### Serán tipificadas como infracciones graves:

- La comisión de 3 faltas leves durante un año.
- Falsear los datos de afiliación.

### Serán tipificadas como infracciones muy graves:

- La comisión de 2 faltas graves durante un año.
- La condena por sentencia firme que lleve aparejadas penas de prisión y/o las de inhabilitación como cargo público.
- Las condenas por sentencia firme que lleve aparejada más de 5 años de prisión por cualquier tipo de delito grave, como pueda ser corrupción en sentido amplio, soborno, malversación de fondos públicos y privados, los relacionados con la violencia de género y todo aquel que menoscabe la honorabilidad del afiliado.
- La utilización, con fines ajenos a la organización, de la base de datos de los afiliados interna del Partido o de cualquier otro elemento interno que suponga detrimento para los fines del Partido.

## **Art. 11: Sanciones.**

Las infracciones podrán ser sancionadas con:

- Para las leves: Amonestación o suspensión de militancia 6 meses.
- Para las graves: Suspensión de militancia 12 meses.
- Para las muy graves expulsión permanente del Partido.
- Se establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales



se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, así como la sanción de expulsión del Partido de aquellos que hayan estado condenados por alguno de estos delitos.

- Todas las faltas leves y graves prescriben en 1 año.

### **Art. 12: Comisión de Conflictos.**

El cargo u órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado será la Comisión de Conflictos. La elección y composición de esta Comisión se describe en el TÍTULO III, CAPITULO II (Órganos del Partido) y su procedimiento de actuación se regirá por las siguientes normas:

- a) La Comisión de Conflictos podrá resolver, a petición de la Comisión Ejecutiva o por decisión propia, la suspensión cautelar de la condición de afiliado de los miembros cuyo comportamiento haya sido objeto de denuncia o de un procedimiento informativo o de sanción. La Comisión de Conflictos podrá designar un instructor.
- b) La Comisión de Conflictos comunicará a los afectados la apertura del procedimiento informativo y les comunicará que tienen derecho a la audiencia. Podrá solicitar todos los informes complementarios que considere convenientes para una resolución justa y rápida de la cuestión objeto de investigación.
- c) La Comisión de Conflictos elaborará, dentro del plazo que reglamentariamente se fije, un informe escrito que recogerá todas las actuaciones hechas y razonará una propuesta de resolución a la Comisión Ejecutiva. Los afectados serán informados del contenido de este informe para que puedan alegar, en este caso frente a la Comisión Ejecutiva, lo que consideren más conveniente en su propio interés.
- d) La Comisión de Conflictos podrá declarar, al inicio o mientras dure la instrucción, la urgencia del procedimiento. En el caso que en el procedimiento se cuestione la actuación de un cargo público, la Comisión de Conflictos, o el Instructor si se ha designado alguno, tendrán que argumentar la procedencia o no de declarar la urgencia del procedimiento. Si se declara, será preceptivo comunicarlo a los afectados.
- e) La declaración de urgencia de una instrucción de procedimiento permitirá reducir los plazos de las actuaciones con el fin de resolver rápidamente el conflicto, siempre con la

reserva de las garantías de audiencia y resolución justa.

- f) La Comisión Ejecutiva resolverá el caso a la vista del informe de la Comisión de Conflictos y a las alegaciones de los interesados. Su resolución tendrá que ser ratificada por la Asamblea General.

## **TÍTULO-III**

### **Estructura y organización: órganos de representación, gobierno y administración.**

#### **CAPITULO I**

#### **Disposiciones generales**

#### **Art. 13: Principios generales y de funcionamiento.**

La organización, las reglas de funcionamiento y la actividad del Partido se basan en principios democráticos, de acuerdo con lo que dispone la Constitución y la legislación vigente.

Los Órganos directivos del Partido, su elección, el funcionamiento, la renovación y otros aspectos que les afecten, se describen en el siguiente Capítulo.

El control democrático de los dirigentes Locales elegidos se hará de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VI de estos Estatutos.

El funcionamiento será democrático y el sufragio será secreto.

El procedimiento de reclamación de los afiliados sobre los acuerdos y decisiones de los órganos del Partido se realizará de la siguiente forma:

Todos los afiliados del Partido tienen derecho de reclamación frente a los acuerdos y decisiones de los Órganos del Partido con los que disientan.

Tendrán que hacerlo mediante escrito dirigido a la Comisión Ejecutiva del Partido.

Ésta tendrá un plazo de un mes máximo para estimar o desestimar la reclamación.

Si el reclamante no estuviese de acuerdo con la resolución dictada podrá reclamar a la Comisión de Conflictos.

## CAPITOL II

### **Órganos y cargos del Partido.**

#### **Art. 14: Órganos del Partido:**

La estructura organizativa del Partido está formada por:

1. Órgano de representación: La Asamblea General.
2. Órgano de gobierno: La Comisión Ejecutiva.
3. Órganos asesores e informativos: Las Comisiones Sectoriales, la Comisión de Conflictos y la Comisión Electoral.

#### **Art. 15: La Asamblea General.**

La Asamblea General está formada por todos los afiliados que estén al corriente de sus obligaciones de pago de sus respectivas cuotas y/o aportaciones y que no estén incurso en ningún procedimiento o expediente disciplinario. Es el órgano supremo de gobierno del Partido. Los afiliados podrán actuar directamente o mediante compromisarios.

La Asamblea General se reunirá anualmente con carácter ordinario dentro de los 6 primeros meses del año. La convocatoria y el orden del día serán previamente remitidos a los afiliados en un plazo no inferior a 15 días naturales. Al efecto, se podrán utilizar los medios de comunicación ordinarios (carta) como electrónicos vigentes (e-mail, SMS, etc.)

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario por iniciativa de la Comisión Ejecutiva o a petición de una quinta parte de los afiliados. En este segundo caso, la petición se dirigirá al Presidente expresando los temas a tratar y se hará la convocatoria dentro del plazo máximo de 15 días naturales, sin que puedan transcurrir más de 30 días naturales entre la presentación formal de la petición y la celebración efectiva de la Asamblea. En cualquiera de los dos casos mencionados, sólo se podrán tratar el o los puntos que originan la convocatoria.

Para la inclusión por parte de los afiliados de un asunto en el orden del día de una Asamblea General, se requerirá que el mismo lo sea a propuesta de al menos el diez por ciento (10%) de los que tengan derecho a asistir a la misma. Todos los asuntos del orden del día podrán ser debatidos ante la Asamblea, previamente a su votación definitiva, por la intervención de ponentes que defiendan las diferentes enmiendas.

El orden del día, la fecha y lugar de celebración de la convocatoria será adoptado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

Para la adopción del acuerdo será imprescindible la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y cualquiera que sea el número en segunda convocatoria, llevándose a debate cada punto del orden del día por turnos de exposición de 30 minutos, réplica y contrarréplica de 15 minutos, siendo aprobado por mayoría simple de los presentes de forma a mano alzada. En caso de empate podrá decidir el voto del presidente.

Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes. Se requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los presentes cuando los acuerdos se refieran a la disolución del Partido o a su integración en otro.

La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

1. Elegir al presidente del Partido.
2. Elegir al candidato a las elecciones pertinentes.
3. Elegir la Comisión Ejecutiva.
4. Elegir la Comisión de Garantías Democráticas.
5. Dirigir y definir la política del Partido.
6. Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva, de la Comisión de Conflictos, de la Comisión Electoral, del Grupo Municipal y de los cargos del Partido.
7. Debatir el informe político y los planes de trabajo que presente la Comisión Ejecutiva y acordar las acciones adecuadas.
8. Debatir las propuestas de los afiliados o de los distintos órganos del Partido.
9. Cubrir las vacantes de los cargos que se produzcan.
10. Establecer las líneas fundamentales de la política electoral del Partido y rectificar o ratificar las listas electorales que proponga la Comisión Electoral.
11. Decidir, a propuesta de los órganos del Partido, sobre acuerdos electorales o políticos con otros partidos, organización interna, línea política, etc. ...
12. Aprobar los presupuestos, ordinarios y extraordinarios que presente la Comisión Ejecutiva.
13. Todas aquellas que le puedan ser conferidas o delegadas por los Estatutos o los órganos del Partido.

La Asamblea General será convocada y presidida por la

Comisión Ejecutiva que también moderará los debates y vigilará el cumplimiento del orden del día.

### **Art. 16: Otros Órganos.**

La Comisión Ejecutiva: Será elegida por la Asamblea General. La duración de los cargos de sus miembros será de cuatro años. Estará formada por el Presidente, el Secretario General, el Tesorero y cuatro Vocales.

#### **a).- Procedimiento para su elección:**

1.- Al menos un mes antes de realizar la convocatoria de la Asamblea General en la que se vaya a producir la elección de cargos directivos, se abrirá el plazo de presentación de candidaturas para ser elegidos y para ser elegido miembro de la Comisión. Para la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva, se seguirá el sistema de listas abiertas, pudiéndose presentar cualquier afiliado en pleno uso de sus derechos, que se encuentre al corriente de sus obligaciones. La elección se realizará mediante sufragio libre y secreto.

2.- Las vacantes que en cada mandato se produzcan, podrán ser temporalmente cubiertas por el afiliado que a tal efecto designe la mayoría simple de la Comisión Ejecutiva, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria.

3.- La duración del mandato de la Comisión Ejecutiva será de cuatro años.

#### **b).- Reuniones y Orden del Día:**

1.- La Comisión Ejecutiva se reunirá anualmente con carácter ordinario y previa convocatoria del Presidente, el cual fijará el orden del día.

2.- También podrá reunirse, con carácter extraordinario por convocatoria del Presidente por iniciativa propia, por convocatoria del Vicepresidente y/o cuando así lo soliciten una tercera parte de sus miembros. En este segundo caso, la petición se dirigirá al Presidente expresando los temas a tratar y se hará la convocatoria dentro del plazo máximo de 15 días naturales, sin que puedan transcurrir más de 30 días naturales entre la presentación formal de la petición y la celebración efectiva de la Asamblea

3.- Las reuniones de la Comisión Ejecutiva serán presididas por el Presidente. En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá cualquier miembro de la Ejecutiva.

Plazos de convocatoria: Las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán convocarse con una antelación mínima de 48 horas y un

máximo de 15 días naturales, en función del interés o urgencia de los asuntos a tratar.

**c).- Funciones:**

Sus funciones serán las de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General; coordinar las propuestas de actuación de sus miembros, de los cargos electos o designados en representación del Partido, dar apoyo al Grupo Municipal, a la Comisión Electoral y a las Comisiones Sectoriales, ejecutar las actuaciones que adopten y asistirles en sus necesidades operativas; decidir en los conflictos que haya estudiado e informado la Comisión de Conflictos; ejercer el resto de competencias que marquen los Estatutos y todas aquellas que le puedan ser conferidas o delegadas por la Asamblea General o los otros órganos del Partido, así como autorizar cualquier pacto con otras fuerzas políticas en el ámbito local y/o insular.

**d).- Funcionamiento:**

1.- La Comisión Ejecutiva procurará tomar sus decisiones con el máximo consenso posible. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, éstas, se considerarán siempre sobre los miembros presentes en la correspondiente reunión.

2.- Las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán convocarse entre un plazo mínimo de antelación de 48 horas y un máximo de 10 días naturales, dependiendo del interés o urgencia de los asuntos a tratar.

3.- Para la constitución de la Comisión Ejecutiva tendrá que haber, en primera convocatoria, un mínimo del 50% de sus miembros. En segunda convocatoria se constituirá siempre que haya un mínimo del 20% de sus miembros. Entre la primera y la segunda convocatoria tendrá que pasar un mínimo de 30 minutos.

4.- A propuesta del Presidente o de un 20% de sus miembros, podrá aprobarla constitución de comisiones delegadas o secretarías con plena efectividad dentro del ámbito de actuación que tengan, como pueda ser la Secretaria de Gestión, Secretaria de Organización, la Secretaria de Comunicaciones o el Comité Electoral.

5.- De la misma forma podrá constituir, nuevos órganos de trabajo que la ayuden en el ejercicio de sus competencias.

6.- Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva y de sus órganos delegados o de trabajo son por definición reservadas. Ningún miembro podrá contar nada de lo que se haya enterado en ellas, siempre que



no haya acuerdo en sentido contrario del mismo órgano.

**e).- Asistencia especial:**

A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán asistir, con voz, pero sin voto, los presidentes de las comisiones de trabajo que hayan sido formadas o cualquier afiliado cuando así lo estime conveniente el Presidente.

Comisión de Conflictos: Será elegida por la Asamblea General y estará integrada por tres afiliados que designaran cuál de los tres ejercerá de Presidente, quien de Secretario y quien de Instructor. Sus funciones serán la de practicar el procedimiento informativo en los conflictos internos que se puedan plantear, interpretando los Estatutos y ejerciendo, cuando lo consideren oportuno, las tareas del hombre bueno entre las partes con tal de encontrar una salida de consenso y amistosa a los conflictos. Siempre elaborará un informe con propuesta que presentará a la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Electoral: Será elegida por la Asamblea General y estará integrada por tres afiliados que designaran quien de ellos ejercerá de portavoz. Tendrá dos funciones fundamentales: una de arbitraje y otra de prospección. En todos los casos sus actuaciones tendrán el carácter de reservadas y confidenciales. Su actuación deberá tener el tacto de escuchar y atender todos los sectores del Partido sin que esté obligada a dar explicaciones ulteriores más que las que reglamentariamente se le puedan exigir.

Ejercerá la función arbitral como enlace permanente entre el Presidente y el Grupo Municipal y cargos representativos del Partido, por una parte, y el Secretario General y la Comisión Ejecutiva, por la otra.

Ejercerá la función de prospección para estimular un candidato a número uno de la candidatura municipal que pueda reunir un amplio consenso. Con el mismo carácter, estimulará la confección de propuestas para integrar la candidatura municipal.

En el ejercicio de estas funciones podrán establecer conversaciones entre los afiliados y recibir y pedirles sugerencias y opiniones; podrán proponer mecanismos -públicos o privados- de sondeos de preferencias.

La actuación prospectiva de la Comisión Electoral no es preceptiva y no tiene que impedir que los afiliados puedan impulsar candidaturas al cargo de número uno de la candidatura municipal al margen de la intervención de la Comisión.

Comisiones Sectoriales: La Comisión Ejecutiva, de acuerdo con el Grupo Municipal, determinará el número, nombre y funciones de las distintas Comisiones Sectoriales que, con carácter permanente u ocasional, se constituirán para estudiar, informar y proponer sobre las distintas cuestiones que el Partido trabaje, tanto como en soporte del Grupo Municipal como por la acción propia del Partido.

Las Comisiones Sectoriales estarán presididas por el Presidente o la persona en quien delegue, preferentemente el regidor del área municipal correspondiente. Estará integrada por los miembros del Partido - afiliados o colaboradores - que voluntariamente se quieran integrar. Elegirán quien ejercerá de Secretario para redactar las actas de las sesiones, las órdenes del día y convocar las reuniones.

Las reuniones de las Comisiones Sectoriales serán, como mínimo, trimestrales. A cada sesión el representante del Grupo Municipal informará de la gestión municipal del área y de las cuestiones y problemas que hay planteados. La Comisión debatirá las cuestiones y elaborará propuestas que elevará a la Comisión Ejecutiva.

Los miembros de las Comisiones Sectoriales serán convocados por escrito y recibirán el orden del día de las reuniones que tengan que celebrar. Si el Presidente lo estima conveniente, también recibirán la documentación pertinente para poderse formar una opinión sobre las cuestiones que se tengan que debatir.

Tendrán derecho a incluirse en el orden del día, previo aviso al Secretario de la Comisión, del punto o puntos que estimen conveniente tratar.

#### **Art. 17: Representación legal del Partido.**

El Presidente: Ostentará la representación del Partido. Será el coordinador de la política municipal y de los cargos que, en función de la representatividad municipal, ostenten los miembros del Partido. Será elegido por la Asamblea General y tendrá la potestad de designar a uno de los vocales de la Comisión Ejecutiva.

Elaborará un informe sobre su gestión que presentará y someterá a la Asamblea General.

En caso de ausencia, enfermedad o causa grave, será sustituido por el Secretario General.

El Secretario General: Coordinará los trabajos de la Comisión Ejecutiva y moderará sus reuniones. Dirigirá y supervisará las tareas del Tesorero.



Será el responsable de la organización y del régimen documental del Partido, que comprenderá los Libros de Registro de Afiliados, el de Actas, los de Contabilidad, los de Tesorería, el de Inventarios y el de Balances, la gestión de los cuales se podrá delegar en el Tesorero.

Será elegido por la Asamblea General a la cual informará de quien será el afiliado que, en caso de resultar elegido, designará para ocupar el cargo de Tesorero. Tendrá, además, la potestad de designar uno de los vocales de la Comisión Ejecutiva.

Elaborará un informe sobre su gestión y la de la Comisión Ejecutiva que presentará y someterá a la Asamblea General.

Los vocales: Serán cuatro: uno, designado por el Presidente; uno, designado por el Secretario General; y dos elegidos en la Asamblea General. Su función será la de asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva y cumplir las tareas y responsabilidades que, como uno de sus miembros, le correspondan.

## **TÍTULO-IV**

### **Régimen económico-patrimonial, documental y de contabilidad**

#### **CAPITULO I**

#### **Art. 18: Determinación del responsable económico-financiero del Partido.**

El Tesorero: Será designado por la Comisión Ejecutiva de entre sus miembros y sus funciones serán las siguientes:

- a) La elaboración de las cuentas anuales y su presentación delante del Tribunal de Cuentas.
- b) La supervisión de los responsables de la gestión económica-financiera de nivel autonómico y provincial, si existiesen.
- c) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que, si procede, señalen los Estatutos.
- d) Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos o el máximo órgano de dirección.

#### **CAPÍTULO II**

### **Régimen económico patrimonial**

#### **Art. 19: Patrimonio fundacional.**

El Partido tiene plena capacidad jurídica y de obrar y no tiene

patrimonio fundacional.

#### **Art. 20: Recursos económicos.**

Los recursos económicos del Partido estarán constituidos por:

##### Procedentes de financiación privada:

a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados, adheridos y simpatizantes.

b) Los productos de las actividades propias del Partido Político y los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio, los beneficios procedentes de sus actividades promocionales, y las que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.

c) Las donaciones en dinero o en especie, que perciba en los términos y condiciones previstos en la Ley 8/2007.

d) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierte.

e) Las herencias o legados que reciba.

##### Procedentes de financiamiento público.

Las subvenciones públicas que por gastos electorales y gastos de funcionamiento ordinario se establecen en los términos que prevé la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiamiento de los Partidos políticos y otras leyes de Comunidades autónomas, grupos parlamentarios de las cámaras de las Cortes Generales y asambleas legislativas de las comunidades autónomas, juntas generales de los territorios históricos y de los grupos de representantes en los órganos de las administraciones locales, que le puedan corresponder.

### CAPÍTULO III

#### **Régimen de administración y contabilidad**

#### **Art. 21: Procedimiento de aprobación de cuentas anuales.**

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial corresponde a la Asamblea General previa presentación de las cuentas por la Comisión Ejecutiva y se llevará a término dentro de los seis primeros meses del año. Se realizará de acuerdo con las normas siguientes:

Los presupuestos anuales serán realizados por la Comisión Ejecutiva y aprobados en reunión ordinaria por mayoría simple de sus

miembros.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre. Por extensión, el primer ejercicio se iniciará el día de la constitución del Partido.

Corresponde a los respectivos responsables de Patrimonio y Finanzas el control interno que garantice la adecuada intervención contable de todos los actos y documentos, así como dar cuenta a las respectivas asambleas, del cumplimiento de los presupuestos y el estado de cuentas.

El Partido enviará anualmente las cuentas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido, como establece el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 6/2002.

El control interno de las cuentas y de todos los actos y documentos de los cuales se deriven derechos y obligaciones de contenido económico se harán por los órganos correspondientes establecidos por los Estatutos.

Se publicará en la página web del Partido Político la información especificada en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiamiento de Partidos Políticos.

El Presupuesto del Partido se establece en 3.005 Euros anuales. Este presupuesto podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General.

#### **Art. 22: Régimen documental.**

El Partido llevará, además del Libro o fichero de Afiliados y el libro de actas, los libros de contabilidad, tesorería y de Inventarios y Balances que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación en vigor.

### CAPÍTULO IV

#### **Reforma de los Estatutos**

#### **Art. 23: Modificación de los Estatutos.**

La modificación de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General, adoptando los acuerdos en la forma establecida en su articulado. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, lo establecido en su articulado podrá ser modificado por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, notificando la resolución adoptada a la Asamblea General.

## CAPÍTULO V

### Disolución del Partido

#### **Art. 24: Disolución.**

El Partido se disolverá por decisión de los afiliados tomada en Asamblea General con el voto favorable de como mínimo la mitad más uno de los afiliados.

En caso de disolución, el patrimonio lo distribuirá la Asamblea como sigue:

- a) El patrimonio documental y archivístico será depositado en aquella entidad que se pueda hacer cargo de forma adecuada para su conservación. Tendrán preferencia las entidades radicadas en el municipio de Capdepera.
- b) El patrimonio económico resultante una vez satisfechas las obligaciones financieras se destinará a entidades no lucrativas de carácter benéfico, social o cultural, con preferencia para las de ámbito local o radicadas en el municipio de Capdepera.
- c) En el caso de la integración en otro Partido, el patrimonio resultante en el momento de la disolución podrá destinarse al Partido en el cual se integre.

## CAPÍTULO VI

### Comisión de Garantías Democráticas

#### **Artículo 25: Comisión de Garantías Democráticas**

La Comisión de Garantías Democráticas es el órgano encargado de la defensa y garantías de los derechos de los afiliados a ES GRUP, de los principios fundamentales y del control democrático de los dirigentes elegidos, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 j) de la Ley de Partidos Políticos

#### **Artículo 26: Composición y elección de miembros de la Comisión de Garantías Democráticas**

La Comisión de Garantías Democráticas está compuesta por tres miembros elegidos directamente por la Asamblea General mediante voto directo con un sistema de listas abiertas. Cada elector podrá mostrar tantas preferencias como puestos a elegir. Serán miembros de la Comisión de Garantías Democráticas las tres personas más votadas. Al menos uno de los miembros de la Comisión deberá ser jurista.

## **Artículo 27: Funciones de la Comisión de Garantías Democráticas**

La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de los principios políticos de ES GRUP.

Velará por la defensa de los derechos y garantías de los afiliados, así como el control de las reclamaciones que estos pudieran ejercitar contra acuerdos y decisiones de los órganos del partido.

Además de ello, corresponderá a la Comisión de Garantías Democráticas el control democrático de los dirigentes elegidos o cualquiera que ostentara cargos de cualquier tipo por su pertenencia a ES GRUP.

## **Artículo 28: Funcionamiento de la Comisión de Garantías Democráticas.**

1.- La Comisión de Garantías Democráticas actuará de oficio o a petición de cualquier miembro inscrito u órgano del partido a través de un procedimiento ágil y flexible del que siempre constará expediente escrito. Resolverá de forma motivada y acorde con estos estatutos y los reglamentos y acuerdos previamente establecidos, así como los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales a ES GRUP y siempre de acuerdo con los Principios Generales del Derecho.

Sus acciones se materializarán aceptando, denegando o proponiendo una resolución, según sus competencias, a la Comisión Ejecutiva, al Presidente o a la Asamblea General.

2.- La Comisión de Garantías Democráticas podrá establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posibles aspectos concretos de su actividad.

## **Artículo 29: Procedimiento de control democrático de los cargos del partido.**

1.- El procedimiento de control democrático de los dirigentes elegidos consistirá en una reunión anual convocada por la Comisión de Garantías Democráticas.

En esta reunión se tratarán la fiscalización, la inspección y la intervención de las actuaciones que realicen los cargos del partido y los cargos electos, cuyo sometimiento y gestión corresponderá a dicha Comisión

2.- De manera anual, cada cargo del partido deberá rendir cuentas mediante informe de su gestión realizada ante la Comisión de

Garantías Democráticas. Dicho informe será público para todos los afiliados al partido, pudiendo ser la gestión censurada o aprobada por acuerdo de los afiliados o por los cargos del partido.

3.- De oficio o a solicitud de cualquier afiliado, la Comisión podrá solicitar información a los cargos del partido, relativa a su situación patrimonial o sobre las actividades económicas en las que esté relacionado.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** - Cualquier aspecto no explícito en los presentes Estatutos quedará regulado, de forma supletoria, por la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y cualquier otra norma que haga referencia al funcionamiento y financiación de los partidos políticos.

**SEGUNDA.** - Primarias. Para proceder al nombramiento de los cabezas de lista de las listas electorales, el órgano competente tendrá que abrir un período de 15 días para que se presenten las personas que quieran ocupar este lugar. Cada persona que se presente tendrá que presentar un 10% de avales del censo correspondiente. Si hay más de una persona que se presenta, se abrirá un proceso de primarias donde podrán participar todos los afiliados. Reglamentariamente se fijará el procedimiento para la celebración de las primarias.

Capdepera a 27 de noviembre de 2018